

REPUBLICA DE CHILE  
Fiscalía Nacional Económica  
Agustinas N° 853 Piso 12  
Santiago

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 1 de julio de 2004, entre Doña Constanza Elisa Baglina Cornejo, con domicilio en Moneda 645 Santiago, RUT N° 6.375.462-5 que en adelante se llamara el arrendador, y la Fiscalía Nacional Económica RUT N° 60.701.001-3 representada por Don Enrique Vergara Vial, Sub Fiscal Nacional en adelante la Fiscalía, con domicilio en Agustinas N° 853 piso 12 Santiago, ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero : El arrendador da en arrendamiento a la Fiscalia Nacional Económica el estacionamiento de su propiedad ubicado en la calle Moneda N° 645, Box N° A-112 de la ciudad de Santiago.

Segundo : El precio total del arrendamiento es la suma de \$ 59.000 con gastos comunes incluidos. El pago de la mensualidad se deberá efectuar dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa entrega del recibo correspondiente, en el domicilio del arrendador. Si no ha sido cancelado en la fecha indicada se entenderá terminado el contrato.

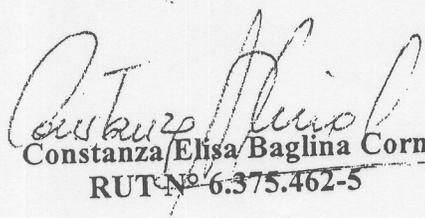
Tercero : El presente contrato comenzará a regir el 1 de julio de 2004 y terminará el 30 de junio de 2005. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones y periodos si las partes no le ponen término, dando el aviso correspondiente por escrito, con 30 días de anticipación a lo menos, y será renegociado el canon del periodo siguiente de cada vencimiento.

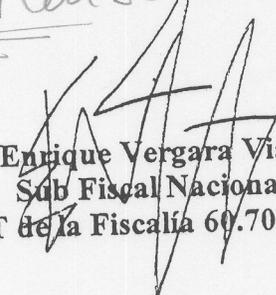
Cuarto : Las partes dejan expresa constancia que por ningún motivo o circunstancia se podrá poner término al contrato en los meses de diciembre, enero y febrero de cada año.

Quinto : El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones. Igual derecho tendrá la Fiscalía en caso de incumplimiento grave del contrato

Sexto : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Séptimo : El arrendador constituye domicilio en esta ciudad, calle Moneda 645 de la ciudad de Santiago de Chile para los efectos legales que deriven de este contrato.

  
Constanza Elisa Baglina Cornejo  
RUT N° 6.375.462-5

*solo mensual*  
  
Enrique Vergara Vial  
Sub Fiscal Nacional  
RUT de la Fiscalía 60.701.001-3



APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO  
ENTRE LA FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
Y DOÑA CONSTANZA E. BAGLINA CORNEJO.

RESOLUCION EXENTA N° 221

SANTIAGO, 1 JUL 2004

**VISTOS:** Las necesidades del Servicio; la Ley N° 19.915; la Ley N° 19.886; el Decreto Ley N° 211, de 1973 y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores y las Resoluciones Exentas N°s 99, de 2000 y 333 de 2002,

**RESUELVO :**

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 1 de julio de 2004, entre la Fiscalía Nacional Económica y doña Constanza Elisa Baglina Cornejo, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primero : El arrendador da en arrendamiento a la Fiscalía Nacional Económica el estacionamiento de su propiedad ubicado en la calle Moneda N° 645, Box N° A-112 de la ciudad de Santiago.

Segundo : El precio total del arrendamiento es la suma de \$ 59.000 con gastos comunes incluidos. El pago de la mensualidad se deberá efectuar dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa entrega del recibo correspondiente, en el domicilio del arrendador. Si no ha sido cancelado en la fecha indicada se entenderá terminado el contrato.

Tercero : El presente contrato comenzará a regir el 1 de julio de 2004 y terminará el 30 de junio de 2005. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones y períodos si las partes no le ponen término, dando el aviso correspondiente por escrito, con 30 días de anticipación a lo menos, y será renegociado el canon del periodo siguiente de cada vencimiento.

Cuarto : Las partes dejan expresa constancia que por ningún motivo o circunstancia se podrá poner término al contrato en los meses de diciembre, enero y febrero de cada año.

Quinto : El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones. Igual derecho tendrá la Fiscalía en caso de incumplimiento grave del contrato.

Sexto : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Séptimo : El arrendador constituye domicilio en esta ciudad, calle Moneda 645 de la ciudad de Santiago de Chile para los efectos legales que deriven de este contrato.

2.- Impútese el gasto al subtítulo 22, ítem 17, asignación 010, "Arriendo de Inmuebles" del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Por orden del señor Fiscal Nacional Económico



EMERIQUE VERGARA VIAL  
SUB FISCAL NACIONAL